



PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACION DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CAJVAL Y SERNAM DE VALPARAISO

En Valparaíso, a 26 de septiembre del 2011, comparecen, por una parte "El Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Valparaíso", en adelante "SERNAM", R.U.T. N° 60.107.000-6, representada legalmente por su Directora **Ana María Pacheco Rodríguez**, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 11.479.520-8, ambos con domicilio en Calle Bellavista N° 168, piso 15, Edificio Centenario, Valparaíso, y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en adelante "La Corporación", R.U.T. N° 70.816.800-9, persona jurídica de derecho público creada por Ley N° 17.995, representada legalmente por su Directora General, doña **Marcela Le Roy Barría**, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell 1231, 5° piso, Valparaíso, quienes vienen en suscribir lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 3 de agosto del año 2011, El Sernam y la Corporación celebraron un convenio con el objeto que egresados de la carrera de derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, efectúen pasantías en las dependencias de los Centros de la Mujer de Sernam-Región de Valparaíso.

SEGUNDO: En el referido convenio se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, las competencias de los postulantes, la supervisión de las prácticas, el término y calificación de las mismas, entre otros temas regulados.

Con el objeto de implementar el referido convenio, las partes acuerdan el siguiente protocolo para la implementación del convenio de prácticas profesionales:

1.- Los Centros de la Mujer del SERNAM, en los cuales se dará inicio al presente convenio, serán los ubicados en la comunas de **Villa Alemana**, (con competencia además en las comunas de Limache y Quilpué) y **Valparaíso** (con competencia además en la comuna de Casablanca), con un postulante en cada uno de ellos.

Una vez terminado el periodo de práctica de estos dos pasantes, o antes de su finalización si las partes acuerdan en ello, se evaluará la factibilidad de implementar el convenio señalado en otros Centros de la Mujer del SERNAM, ubicados en la región de Valparaíso.

Así, el Sernam podrá, a contar desde la fecha de suscripción del presente instrumento, requerir a la Subdirección Regional de Valparaíso de la Corporación de Asistencia Judicial, el envío de postulantes para el inicio de su periodo de práctica profesional en dichos Centros. La Subdirección Regional de Valparaíso de la Corporación de Asistencia Judicial, dará cumplimiento de aquello, inscribiendo el número de postulantes que se ajuste a las necesidades institucionales de la Corporación.

2.- En relación a las funciones o actividades que serán propias de las prácticas profesionales, las partes acuerdan, que además de aquellas inherentes al área judicial y señaladas en el punto Tercero del citado convenio, los pasantes prestarán su colaboración en todas aquellas actividades propias de la línea de prevención socio comunitaria que ejecuten los Centros señalados.

En cuanto al desarrollo de práctica profesional relativa a causas de mujeres usuarias de Casas de Acogida, se exigirá por parte del SERNAM Regional, la suscripción por parte del o la postulante, de un Certificado de Confidencialidad, en cual cada uno de los postulantes se comprometerá a guardar reserva absoluta de la información a la que tenga acceso respecto de usuarias de Casas de Acogida, obligación que se extenderá a la ubicación de esta última. Este documento será

gestionado por las Encargadas Regionales de la Unidad VIF, Programa Chile Acoge.

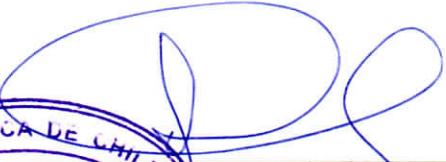
3.- Las partes dejan expresa constancia que los postulantes en pasantía, solo podrán desempeñarse en acciones desarrolladas directamente por los Centros de la Mujer dependientes del Sernam y no en aquellas en que realizadas por medio de los organismos ejecutores de las políticas de dicha institución.

4.- Corresponderá la supervisión de las prácticas a los abogados o abogadas de cada centro, quienes emitirán el informe de práctica según lo señalado en el punto sexto del citado convenio de colaboración institucional.

5.- La obligación de asistencia de los postulantes a los Centros, se regirá por lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de Práctica Profesional.

TERCERO: En todo lo no previsto en este protocolo, se deberá estar a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.

CUARTO: El presente protocolo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANA MARÍA PACHECO RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE VALPARAÍSO



MARCELA LE ROY BARRIA
DIRECTORA REGIONAL
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO